



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3492

25 de febrero de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte de la **Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Medicina

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. Mediante el Acuerdo Académico 0177 del 04 de octubre de 2000, se delegó en los Consejos de Facultad, Escuela, Instituto o Corporación Académica, la creación de programas de especialización cuya formación sea un derivado de los programas de maestría o de doctorado consolidados en la respectiva unidad académica. En consonancia con lo anterior, la Facultad de Ciencias Económicas creó el programa según el Acuerdo de Facultad 284 del 29 de marzo de 2019,
3. La Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 12715 del 2 de diciembre de 2019 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 108537.
4. La Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Medicina, cuentan con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de *Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual* y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.
5. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en su sesión del 26 del 14 de diciembre de 2020 Acta 2020 –, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte de la Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual.

6. El Comité Central de Posgrado en su sesión del 12 de febrero de 2021 Acta 793, después del estudio pertinente, recomendó al Consejo Académico la apertura de la segunda cohorte la Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la segunda cohorte de la **Especialización en Evaluación Económica en Salud – modalidad virtual.**

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título profesional en las áreas de ciencias económicas, de la salud o en otras áreas del saber, previo aval del comité de posgrados respectivo. Los aspirantes extranjeros deben acreditar el título apostillado por las autoridades competentes en el país de origen (consulado o cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su pregrado, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa, laboral y/o producción académica.

f. Presentar un ensayo académico escrito, con texto de motivación de máximo 900 palabras en el cual el aspirante revele su interés por cursar la Especialización.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

Hoja de vida donde demuestre al menos un año de experiencia en el sector salud en cualquiera de sus vertientes (asistencial, administrativo, académico, técnico, etc.)

Hasta 20 puntos.

- Experiencia Profesional Hasta 5 puntos
- Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año. 1 puntos
- Experiencia posterior al título de pregrado de uno a tres años. 3 puntos
- Experiencia posterior al título de pregrado superior a tres años. 5 puntos
- Promedio crédito de la carrera (Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 2) Hasta 10 puntos
- Títulos de posgrado recibidos. Hasta 5 puntos

Escrito con texto de motivación de máximo 900 palabras en el cual el aspirante revele su interés por cursar la Especialización, y el aporte de ésta a su formación profesional.

Hasta 40 puntos.

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito. Hasta 25 puntos
- Actualidad, pertinencia y uso adecuado de la bibliografía. Hasta 15 puntos

Sustentación oral del escrito ante el comité de la Especialización.

Hasta 40 puntos.

- Capacidad argumentativa. Hasta 25 puntos
- Lógica del discurso. Hasta 15 puntos

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones

inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se definirá según el puntaje en la evaluación del escrito de motivación.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de treinta (30) y un cupo mínimo de trece (13) estudiantes para la convocatoria, El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se pueden conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, se realiza siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, **en el formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira según la normativa citada, so pena de no acceder al beneficio (negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Secretaría General

Resolución Académica 3492 de 25-02-2021

5

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

Secretario General Universidad de Antioquia (4 Mar. 2021 14:11 EST)

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria